



## Obligatoriedad para las Comunidades de Propietarios de presentar el modelo 347



**MODELO 347**



## **Las Comunidades de Propietarios deberán presentar el Modelo 347 de operaciones con terceros por importe superior a 3.005,06 €.**

Hasta ahora, las Comunidades de Propietarios, si no desarrollaban actividades empresariales --- de acuerdo con la Ley del IVA--, no tenían obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas. A partir del ejercicio de 2014, concretamente a partir del día 1 de enero de 2014, deberán presentar el modelo 347 incluyendo todas las operaciones que realicen superiores a 3.005,06 euros, aunque se efectúen al margen de una actividad empresarial o profesional.

**La primera declaración del modelo 347 deberá efectuarse durante el mes de febrero de 2015.**

### **Operaciones a declarar**

- Prestaciones de servicios o entrega de bienes efectuados por la Comunidad (por ejemplo, operaciones inmobiliarias).
- Adquisición de bienes o servicios (por ejemplo, reparaciones de elementos comunes o mantenimiento de ascensores).

### **Operaciones no incluidas en la declaración**

- Suministro de energía eléctrica.
- Suministro de combustibles de cualquier tipo con destino al consumo comunitario.
- Suministro de agua con destino a su uso o consumo comunitario.
- Seguros que tengan por objeto asegurar bienes y derechos relacionados con zonas y elementos comunes.